

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	International Colombia Resource Corporation "INTERCOR" y otras
Radicación	05001-31-03-008-2022-00345-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	951
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- 1. Allegar los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas International Colombia Resource Corporation "INTERCOR", Cerrejon Zona Norte S.A. y Transportadora de Gas Internacional TGI S.A. ESP

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)